

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular 3177775521

Santa Isabel, (Tol) once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA: 736864089001202200055

DEMANDANTES: MARIA ESTHER VARGAS DE GONZALEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DE MARIA NIEVES ALONSO Y OTROS. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 001

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a la solicitud presentada por la señora MARIA OLIVA ALONSO CALDERON y los poderes otorgados para actuar en el proceso al Dr., NELSON LÓPEZ GARCÍA, identificado con C.C No. 14.239.634 de Ibagué, y T.P No. 175358 del Consejo Superior de la Judicatura; por los señores: GRACIELA VARGAS ALONSO, ZORAIDA INES VARGAS ALONSO, ELPIDIO VARGAS ALONSO, BENANCIO VARGAS ALONSO, JOSE GEFERSON CRUZ ALONSO, se le reconocerá personería jurídica como apoderado judicial de las personas antes relacionadas, en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

Por lo anterior se tendrá por contestada la demanda por parte de los señores ZORAIDA INES VARGAS ALONSO, ELPIDIO VARGAS ALONSO, BENANCIO VARGAS ALONSO y JOSE GEFERSON CRUZ ALONSO y se tendrá por notificadas por conducta concluyente a las señoras: GRACIELA VARGAS ALONSO y MARIA OLIVA ALONSO CALDERON, el día en que se notifique el presente auto, de conformidad con los parámetros del inciso 2, Art. 301 del C.G del P. corriendo traslado y se compartirá el correspondiente link del proceso por el termino de 3 días.

Surtidos lo anterior se resolverá sobre la demanda de reconvención y se seguirá el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

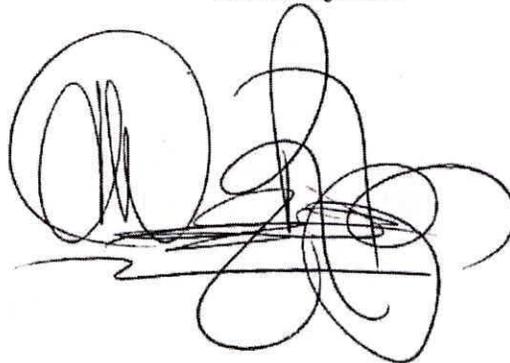
PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de los señores ZORAIDA INES VARGAS ALONSO, ELPIDIO VARGAS ALONSO, BENANCIO VARGAS ALONSO, y JOSE GEFERSON CRUZ ALONSO.

SEGUNDO: TENER notificadas por conducta concluyente a las señoras GRACIELA VARGAS ALONSO C.C No. 41.649.749 y MARIA OLIVA ALONSO DE CALDERON C.C. 20.542.715, una vez quede notificado el presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto a NELSON LÓPEZ GARCÍA, identificado con C.C No. 14.239.634 de Ibagué, y T.P No. 175358 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de los señores: GRACIELA VARGAS ALONSO, C.C No. 41.649.749 de Bogotá, ZORAIDA INES VARGAS ALONSO, C.C No 28.954.428 de Santa Isabel, ELPIDIO VARGAS ALONSO, C.C No 6.012.232 de Santa Isabel, BENANCIO VARGAS ALONSO, C.C No 19.238.163 de Bogotá, JOSE GEFERSON CRUZ ALONSO, C.C No 6.013.439 de Santa Isabel, para los efectos del poder conferido.

TERCERO: por secretaria córrase traslado de la demanda y se compartirá en vinculo del proceso por el termino de tres (03) días. Surtido lo anterior vuelvan las presentes diligencias para proveer.

NOTIFÍQUESE



DIEGO RESTREPO TARQUINO  
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2022

ANOTACION POR ESTADO No. 01  
la providencia anterior se notifica por Estado  
hoy Doce (12) de enero de 2023



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ  
SECRETARIA